ACUERDO DE CONCEJO Nº 008 - 2019-MDB

Bellavista, 19 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 023-2019-MDB/GM/PPM de la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 023-2019-MDB/GM/PPM, la Procuraduría Pública Municipal informa a la Gerencia Municipal sobre presuntas irregularidades de índole penal en contra de la Entidad, por lo que solicita se eleve al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que proceda con la denuncia penal y demanda civil pertinente;

Que, mediante Informe N° 048-2019-MDB/GGASC/SGLP la Sub Gerencia de Limpieza Pública informa sobre presuntos delitos en que habrían incurrido el Sr. Milton Riega García – Ex Sub Gerente de Limpieza Pública y el Sr. José Ruiz García – Ex Sub Gerente de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Bellavista bajo los delitos de apropiación ilícita, peculado doloso y omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, por daños y perjuicios irrogados por la desaparición de la Unidad Grúa Compactadora N° 08 IV-590 (6886);

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el Inciso 23) establece que es facultad del Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales; que se realiza por las PROCURADURIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado que deroga al Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado, establece la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de los Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales, el nombramiento del Procurador Público Municipal al Señor Alcalde;

Que, el artículo 22° de la precitada Ley establece las funciones de los Procuradores Públicos: 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado. 22.2. La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación. 22.3. Entiéndase por conferidas todas las facultades generales y especiales de representación establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, con las limitaciones que esta ley establece. La excepción al presente dispositivo es la facultad de allanarse a las demandas interpuestas en contra del Estado;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO POR MAYORIA, ADOPTO LO SIGUIENTE:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que, en el ejercicio de sus funciones con las acciones que la Ley le faculta, proceda con la denuncia penal de parte ante el Ministerio Público por la desaparición de la Grúa Compactadora N° 08 IV-590 (6886) contra el Sr. Milton Riega García – Ex Sub Gerente de Limpieza Pública y el Sr. José Ruiz García – Ex Sub Gerente de Control Patrimonial y otros funcionarios, servidores públicos y/o terceros que resultaran responsables de la investigación preliminar.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, para que, en el ejercicio de sus funciones con las acciones que la Ley le faculta, proceda ante el Poder Judicial con la respectiva demanda civil por daños y perjuicios ocasionados por la desaparición de la Grúa Compactadora N° 08 IV-590 (6886) contra el Sr. Milton Riega García – Ex Sub Gerente de Limpieza Pública y el Sr. José Ruiz García – Ex Sub Gerente de Control Patrimonial y otros funcionarios, servidores públicos y/o terceros que resultaran responsables.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
PROCURADURÍA PÚBLICO
V°B°